



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
7 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Viena, 9 a 13 de octubre de 2017

Tema 5 del programa provisional*

Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

Viena, 11 a 13 de octubre de 2017

Tema 2 del programa provisional*

Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención

Proyecto de cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención

Nota de la Secretaría

En su octavo período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió continuar el proceso de establecimiento de un mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y decidió también que dicho mecanismo abordase de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos (resolución 8/2 de la Conferencia).

La Conferencia decidió además que el mecanismo de examen funcionase en el marco de la Conferencia y sus grupos de trabajo existentes, que incorporarían esa cuestión como tema de sus respectivos programas, en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes, y que, con esa finalidad, el grupo de trabajo correspondiente elaboraría, en los dos años siguientes y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.

El proyecto de cuestionario se preparó en cumplimiento de ese mandato, para recabar información de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Estados signatarios de dicha Convención, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia.

* CTOC/COP/WG.3/2017/1-CTOC/COP/WG.2/2017/1.



El cuestionario se basa en unos cuestionarios anteriores que preparó la Secretaría para recabar información y que fueron aprobados por la Conferencia en sus ciclos de presentación de informes primero y segundo, y abarca todas las disposiciones pertinentes de la Convención.

Se prevé que los grupos de trabajo examinen el cuestionario con miras a finalizarlo antes del noveno período de sesiones de la Conferencia y someterlo a su aprobación en ese período de sesiones.

Orientación general para responder al cuestionario

- Se solicita a los Estados que carguen los textos de leyes, reglamentos, casos y otros documentos pertinentes para responder al cuestionario en el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC).
- Así podrán incluirse los enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se solicita también a los Estados que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea “sí”.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.

Proyecto de cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención

I. Información general

1. Según el ordenamiento jurídico de su país, ¿se puede aplicar directamente la Convención o se necesita legislación que la incorpore al derecho interno?

2. Especifique si su país ha establecido una o más autoridades competentes responsables de las siguientes cuestiones y, en caso afirmativo, indique el nombre de la autoridad o las autoridades en cuestión:

Extradición (art. 16)

Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (art. 17)

Asistencia judicial recíproca (art. 18, párr. 13)

Prevención (art. 31, párr. 6)

II. Requisitos de definición y penalización previstos en la Convención

A. Definiciones

3. ¿Se definen en su marco jurídico los conceptos de “grupo delictivo organizado” o “grupo estructurado” (arts. 2 a) y c), respectivamente)?

Sí No

4. ¿Se define en su marco jurídico el concepto de “delito grave” (art. 2 b))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, cite los delitos que puedan incluirse en esa definición y a los que pueda aplicarse la Convención.

5. ¿Se definen en su marco jurídico los conceptos de “bienes” y “producto del delito” (arts. 2 d) y e), respectivamente)?

Sí No

6. ¿Se define en su marco jurídico el concepto de “delito determinante” (art. 2 h))?

Sí No

B. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado (artículo 5)

7. ¿Está tipificada como delito en la legislación de su país la participación en un grupo delictivo organizado?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es afirmativa, ¿consiste la participación en un grupo delictivo organizado en:

a) El acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material, y que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 a i))?

Sí Sí, en parte No

o

b) La participación activa en las actividades delictivas de un grupo delictivo organizado a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general del grupo o de su intención de cometer los delitos en cuestión, así como la participación activa en otras actividades del grupo delictivo organizado a sabiendas de que esa participación contribuirá a lograr la finalidad delictiva del grupo (art. 5, párr. 1 a ii))?

Sí Sí, en parte No

8. ¿Están tipificadas como delitos en la legislación de su país la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta a alguna parte de las preguntas 7 u 8 es “sí, en parte”, proporcione información sobre qué parte de la disposición no está contemplada en la legislación vigente.

C. Penalización del blanqueo del producto del delito (artículo 6)

9. ¿Está tipificado en la legislación de su país el blanqueo del producto del delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1 a), de la Convención?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique la manera en que se ha tipificado en la legislación de su país el blanqueo del producto del delito.

b) Si la respuesta es afirmativa, indique si en la legislación de su país todos los delitos graves y los delitos comprendidos en la Convención y en sus Protocolos son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero (art. 6, párr. 2 a) y b)).

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta es “sí, en parte”, indique cuáles de los delitos comprendidos en la Convención y en sus Protocolos no son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero con arreglo a la legislación de su país.

10. ¿Exige su legislación que los delitos determinantes se hayan cometido dentro del país o también incluye los delitos cometidos fuera del país?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique la manera en que su legislación exige que los delitos determinantes se hayan cometido dentro del país o incluye los delitos cometidos fuera del país.

11. Si su legislación incluye también entre los delitos determinantes los cometidos fuera del país (véase la pregunta 10), ¿se exige la doble incriminación? (art. 6, párr. 2 c).

12. ¿Están tipificadas en la legislación de su país la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito (art. 6, párr. 1 b i))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique la manera en que se han tipificado en la legislación de su país la adquisición, posesión o utilización de bienes que son producto del delito.

13. ¿Están tipificados en la legislación de su país la participación en un delito de blanqueo de dinero, la asociación y la confabulación para cometerlo, el intento de cometerlo y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión (art. 6, párr. 1 b ii))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique la manera en que se han tipificado como delito en la legislación de su país los actos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 1 b ii).

14. ¿Permite la legislación de su país procesar y sancionar a un delincuente por el delito determinante y por el blanqueo del producto de ese delito? (art. 6, párr. 2 e))?

Sí Sí, en parte No

D. Penalización de la corrupción (artículo 8)

15. ¿Está tipificado como delito en la legislación de su país el soborno activo de un funcionario público (art. 8, párr. 1 a))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique la manera en que el soborno de un funcionario público está tipificado como delito en la legislación de su país.

16. ¿Está tipificado en la legislación de su país el soborno pasivo de un funcionario público (art. 8, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

17. ¿Está tipificado en la legislación de su país el soborno en que se halle involucrado un funcionario público extranjero o un funcionario internacional (art. 8, párr. 2))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, explique la manera en que el soborno en que se halle involucrado un funcionario público extranjero o un funcionario internacional está tipificado como delito en la legislación de su país.

18. ¿Está tipificada como delito en la legislación de su país la participación como cómplice en delitos de soborno? (art. 8, párr.3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que la participación como cómplice en delitos de soborno está tipificada como delito en la legislación de su país.

E. Penalización de la obstrucción de la justicia (artículo 23)

19. ¿Está tipificada como delito en la legislación de su país la obstrucción de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique la manera en que la obstrucción de la justicia está tipificada como delito en la legislación de su país.

III. Aplicación de la ley y sistema judicial

A. Responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 10)

20. ¿Se establece la responsabilidad de las personas jurídicas en la legislación de su país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención?

Sí Sí, en parte No

- a) En caso afirmativo, indique si esa responsabilidad es:
- i) Penal Sí No
- o
- ii) Civil Sí No
- o
- iii) Administrativa Sí No
- iv) ¿Qué tipo de sanciones se prevén en la legislación de su país? Enumérelas.
-
-

B. Proceso, fallo y sanciones, y establecimiento de antecedentes penales (artículos 11 y 22)

21. ¿Penaliza su país la comisión de los delitos comprendidos en la Convención con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos (art. 11, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique las medidas y políticas sancionadoras que aplica su país en relación con los delitos comprendidos en la Convención.

22. ¿Ha adoptado su país medidas legislativas o de otra índole para tener en cuenta, según proceda, toda previa declaración de culpabilidad, en otro país, de un presunto delincuente a fin de utilizar esa información en actuaciones penales relativas a un delito comprendido en la Convención (art. 22)?

Sí No

En caso afirmativo, especifique el tipo de medidas que ha adoptado su país.

23. ¿Ha establecido su país un plazo largo de prescripción para los delitos comprendidos en la Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia (art. 11, párr. 5)?

Sí Sí, en parte No

24. ¿Tienen presente los tribunales u otras autoridades competentes de su país la naturaleza grave de los delitos comprendidos en la Convención al considerar la eventualidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de tales delitos (art. 11, párr. 4)?

Sí No

25. ¿Se prevén en el ordenamiento jurídico de su país facultades legales discrecionales en relación con el enjuiciamiento de personas por los delitos comprendidos en la Convención (art. 11, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

26. ¿Ha adoptado su país medidas para procurar que al imponer condiciones en relación con las decisiones de conceder la libertad en espera de juicio o la apelación se tenga presente la necesidad de garantizar la comparecencia del acusado en todo proceso penal ulterior (art. 11, párr. 3)?

Sí No

C. Decomiso e incautación (artículo 12)

27. ¿Permite la legislación de su país el decomiso de:

a) El producto de los delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr. 1 a)?

Sí No

b) Los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr. 1 b)?

Sí No

c) El producto del delito transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3)?

Sí No

d) El producto del delito entremezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4)?

Sí No

e) Los ingresos u otros beneficios derivados de los elementos expuestos más arriba, en a), c) y d) (art. 12, párr. 5)?

Sí No

28. Si la respuesta a alguno de los apartados a) a e) de la pregunta 27 es afirmativa, proporcione información sobre la manera en que la legislación de su país permite el decomiso.

29. ¿Permite la legislación de su país la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los elementos expuestos más arriba con miras a su eventual decomiso?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que la legislación de su país permite la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los elementos expuestos más arriba.

30. ¿Permite la legislación de su país desplazar la carga de la prueba al acusado para que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito (art. 12, párr. 7)?

Sí No

31. ¿Permite la legislación de su país el acceso de las autoridades competentes a documentos bancarios, financieros o comerciales para los siguientes fines:

a) Investigar los delitos comprendidos en la Convención o enjuiciar a los responsables en su país?

Sí No

b) Asegurar el decomiso en su país (art. 12, párr. 6)?

Sí No

c) Si la respuesta a las preguntas a) o b) es afirmativa, especifique la manera en que la legislación de su país permite el acceso de sus autoridades competentes a documentos bancarios, financieros o comerciales.

D. Jurisdicción (artículo 15)

32. ¿Hay alguna circunstancia en la que su país carezca de jurisdicción respecto de los delitos cometidos en su territorio (art. 15, párr. 1 a))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique las circunstancias en que su país carece de jurisdicción respecto de los delitos cometidos en su territorio.

33. ¿Tiene su país jurisdicción para conocer de los delitos comprendidos en la Convención cuando esos delitos se hayan cometido a bordo de un buque que enarbole su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes (art. 15, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí” o “sí, en parte”, especifique la manera en que su país tiene jurisdicción para conocer de los delitos comprendidos en la Convención conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 b).

34. ¿Permite la legislación de su país las siguientes bases jurisdiccionales extraterritoriales:

a) Jurisdicción para conocer de un delito comprendido en la Convención cuando haya sido cometido fuera de su territorio por uno de sus nacionales (o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio) (art. 15, párr. 2 b))?

Sí No

b) Jurisdicción para conocer de un delito comprendido en la Convención cuando haya sido cometido fuera de su territorio contra uno de sus nacionales (art. 15, párr. 2 a))?

Sí No

c) Jurisdicción para castigar la participación en un grupo delictivo organizado fuera de su territorio con miras a la comisión de un delito grave (art. 2, párr. b) dentro de su territorio (art. 15, párr. 2 c) i))?

Sí No

d) Jurisdicción para conocer de los delitos accesorios relacionados con los delitos de blanqueo de dinero (véase la pregunta 8) cometidos fuera de su territorio con miras a la comisión del blanqueo del producto de un delito en su territorio (art. 15, párr. 2 c) ii))?

Sí No

35. Si su país no extradita a sus nacionales, ¿puede establecer jurisdicción respecto de los delitos comprendidos en la Convención que hayan sido cometidos por nacionales suyos fuera de su territorio (*aut dedere aut judicare*) (art. 15, párr. 3, y art. 16, párr. 10)?

Sí No

36. Si su país no extradita a un presunto delincuente por ningún motivo que no sea el de su nacionalidad, ¿puede establecer su jurisdicción respecto de un delito comprendido en la Convención cuando el delito ha sido cometido por esa persona fuera de su territorio (art. 15, párr. 4)?

Sí No

E. Protección de los testigos y asistencia y protección a las víctimas (artículos 24 y 25)

37. ¿Existen disposiciones en su ordenamiento jurídico para proteger contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la Convención (art. 24, párr. 1)?

Sí No

38. Si la respuesta a la pregunta 37 es afirmativa, indique si en su ordenamiento jurídico se hace extensiva esa protección a los familiares de los testigos y demás personas cercanas.

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera el ordenamiento jurídico de su país hace extensiva esa protección a los familiares de los testigos y demás personas cercanas.

39. Si la respuesta a la pregunta 37 es afirmativa, ¿permite el ordenamiento jurídico de su país:

a) Establecer procedimientos para la protección física de los testigos, incluida su reubicación, y la prohibición total o parcial de revelar información relativa a su identidad y paradero (art. 24, párr. 2 a))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, ofrezca detalles y proporcione toda la información disponible sobre los requisitos constitucionales u otros requisitos jurídicos básicos de su ordenamiento interno, si los hubiera, relacionados con la protección de los derechos fundamentales del acusado al aplicar medidas de protección de los testigos.

b) Establecer o modificar normas probatorias de su derecho interno que permitan que el testimonio de los testigos se preste de modo que no se ponga en peligro su seguridad (art. 24, párr. 2 b))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, ofrezca detalles y proporcione toda la información disponible sobre los requisitos constitucionales u otros requisitos jurídicos básicos de su ordenamiento interno, si los hubiera, relacionados con la protección de los derechos fundamentales del acusado al aplicar medidas de protección de los testigos.

40. ¿Existen disposiciones en la legislación de su país para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación (art. 25, párr. 1)?

Sí No

41. ¿Se establecen en la legislación de su país procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención obtener indemnización y restitución (art. 25, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, indique qué procedimientos adecuados se prevén para permitir a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención obtener indemnización y restitución.

42. ¿Permite la legislación de su país que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes involucrados en actividades delictivas organizadas (art. 25, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, ofrezca detalles y proporcione toda la información disponible sobre los requisitos constitucionales u otros requisitos jurídicos básicos del ordenamiento jurídico de su país, si los hubiera, relacionados con la protección de los derechos fundamentales del acusado al aplicar medidas de protección de las víctimas.

43. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral con otros Estados para la reubicación de testigos o de víctimas, en el caso de que actúen como testigos, a fin de velar por su protección física contra eventuales actos de represalia o intimidación (art. 24, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione una lista de esos acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales.

F. Medidas relacionadas con la investigación de casos de delincuencia organizada transnacional

44. ¿Permite la legislación de su país la adecuada utilización de técnicas especiales de investigación con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada y, en particular, y de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, el recurso a:

a) La entrega vigilada?

Sí No

o

b) La vigilancia electrónica o de otra índole?

Sí No

o

c) Las operaciones encubiertas?

Sí No

45. Si la respuesta a cualquiera de las subsecciones de la pregunta 44 o a todas ellas es afirmativa, proporcione toda la información disponible sobre las condiciones específicas previstas en su legislación para poder utilizar técnicas especiales de investigación.

46. ¿Adopta medidas su país para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados a proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines investigativos y probatorios o a prestar toda otra ayuda concreta que pueda contribuir a privar a los grupos delictivos organizados de sus recursos o del producto del delito (art. 26, párr. 1)?

Sí No

47. Si la respuesta es afirmativa, indique si en el ordenamiento jurídico de su país se prevé la posibilidad de mitigar la pena de las personas acusadas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención (art. 26, párr. 2).

Sí No

48. Si la respuesta a la pregunta 46 es afirmativa, ¿se prevé en el ordenamiento jurídico de su país la posibilidad de conceder inmunidad judicial a las personas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención (art. 26, párr. 3)?

Sí No

49. Si las respuestas a las preguntas 47 y 48 son afirmativas, proporcione toda la información disponible sobre las condiciones específicas que la legislación de su país prevé para regular la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las encargadas de la investigación.

50. En relación con la pregunta 46, ¿ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral con otros Estados partes sobre el trato (mitigación de la pena, inmunidad) de las personas que pueden prestar una cooperación sustancial a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades de investigación competentes de cualquiera de las partes contratantes (art. 26, párr. 5)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione una lista de esos acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales.

Sí No

IV. Cooperación internacional en asuntos penales

A. Extradición (artículo 16)

51. ¿Se concede en su país la extradición:

a) Por ley?

Sí No

o

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)?

Sí No

o

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía?

Sí No

52. Si en su país se supedita la extradición a la existencia de un tratado, ¿considera su país la Convención la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados partes en la Convención (art. 16, párr. 5 a))?

Sí No

53. Si en su país se supedita la extradición a la existencia de un tratado, ¿se incluyen los delitos comprendidos en la Convención entre los que dan lugar a extradición en los tratados (bilaterales o multilaterales) vigentes (art. 16, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

54. Si en su país se concede la extradición por ley, ¿se incluyen en dicha ley todos los delitos comprendidos en la Convención como delitos que dan lugar a extradición (art. 16, párr. 6)?

Sí Sí, en parte No

55. ¿Cuáles son las condiciones previstas en su país para conceder la extradición, incluidas las relativas al requisito de una pena mínima (para determinar los delitos que pueden dar lugar a extradición) y a los motivos por los que el Estado requerido puede denegar la extradición (art.16, párr. 7)? Proporcione información detallada.

56. ¿Figura en su ordenamiento jurídico nacional el requisito de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí” o “sí, en parte”, proporcione información sobre los procedimientos de extradición simplificados disponibles en su país para facilitar la pronta ejecución de la solicitud de extradición.

57. ¿Se prevén en su ordenamiento jurídico nacional requisitos probatorios específicos para aceptar una solicitud de extradición (art. 16, párr. 8)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, explique de qué manera o en qué medida se necesita el principio de doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición.

58. ¿Se dispone en su país de procedimientos simplificados de extradición para facilitar el pronto cumplimiento de la solicitud de extradición cuando el Estado requerido o el fugitivo han dado su consentimiento a la entrega (art. 16, párr. 8)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí” o “sí, en parte”, explique qué requisitos probatorios específicos se prevén en su ordenamiento jurídico interno para aceptar una solicitud de extradición.

59. ¿Deniega su país una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias (art. 16, párr. 15)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

60. ¿Permite el ordenamiento jurídico de su país la extradición de sus nacionales a otro país?

Sí Sí, en parte No

61. Si su país no extradita a sus nacionales, ¿puede establecer su jurisdicción respecto de los delitos comprendidos en la Convención (y sus Protocolos) que hayan sido cometidos por nacionales suyos fuera de su territorio (*aut dedere aut judicare*) (art. 15, párr. 3, y art. 16, párr. 10)?

Sí No

62. ¿Permite la legislación de su país el enjuiciamiento en su país en lugar de la extradición cuando esta se haya denegado debido a la nacionalidad de la persona buscada (art. 16, párr. 10) o por cualquier otro motivo?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí” o “sí, en parte”, proporcione detalles. Explique las condiciones en que se aplica el principio *aut dedere aut judicare* en su país.

63. ¿Está prevista en su país la entrega condicional a tenor de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 11, de la Convención?

Sí No

64. Si su país no extradita a sus nacionales, ¿puede hacer cumplir la condena que le haya sido impuesta a la persona buscada en virtud de la legislación nacional del Estado requirente (art. 16, párr. 12)?

Sí Sí, en parte No

Sírvase proporcionar una lista de los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales concertados por su país para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia (art. 16, párr. 17).

B. Asistencia judicial recíproca (artículo 18)

65. En su país, ¿se presta asistencia judicial recíproca:

a) Por ley?

Sí No

o

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)?

Sí No

o

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía?

Sí No

66. ¿Presta su país asistencia judicial recíproca con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con delitos comprendidos en la Convención en los que estén involucradas personas jurídicas (art. 18, párr. 2)?

Sí No

67. ¿Está su país en condiciones de aplicar las disposiciones del artículo 18 de la Convención, incluidos sus párrafos 9 a 29, a fin de prestar asistencia judicial recíproca a otros Estados partes en la Convención con los cuales no exista otro tratado sobre asistencia judicial recíproca en vigor?

Sí Sí, en parte No

68. ¿Cuál de los tipos siguientes de asistencia judicial recíproca presta su país (art. 18, párrs. 3 y 18):

a) Recibir testimonios o tomar declaración a personas?

Sí No

o

b) Presentar documentos judiciales?

Sí No

o

c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos?

Sí No

o

d) Examinar objetos y lugares?

Sí No

o

e) Facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos?

Sí No

o

f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles?

Sí No

o

g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios?

Sí No

o

h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte requirente?

Sí No

o

i) Facilitar la toma de declaraciones de testigos mediante videoconferencia?

Sí No

69. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral en materia de asistencia judicial recíproca que prevea la posibilidad de que la audiencia se celebre por videoconferencia si no es posible o conveniente que el testigo comparezca personalmente ante las autoridades judiciales del Estado extranjero (art. 18, párr. 18)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique de qué acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales se trata e indique si su país tiene los medios técnicos para apoyar las audiencias por videoconferencia. En caso afirmativo, descríbalos.

70. Con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional, ¿es el secreto bancario motivo para denegar la asistencia judicial recíproca (art. 18, párr. 8)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, aclare en qué circunstancias el secreto bancario puede ser motivo para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca.

71. ¿Está supeditada en su ordenamiento jurídico nacional la prestación de asistencia judicial recíproca al requisito de doble incriminación (art. 18, párr. 9)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta a la pregunta anterior es “sí” o “sí, en parte”, especifique de qué manera la prestación de asistencia judicial recíproca puede estar sujeta al requisito de la doble incriminación, especialmente en relación con la asistencia judicial recíproca cuando se apliquen medidas coercitivas y no coercitivas.

72. ¿Deniega su país una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales (art. 18, párr. 22)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí” o “sí, en parte”, especifique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales.

73. ¿Permite su ordenamiento jurídico interno invocar los motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca previstos en el artículo 18, párrafo 21, de la Convención?

Sí Sí, en parte No

74. Si su ordenamiento jurídico interno permite invocar otros motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca, diferentes de los previstos en el artículo 18, párrafo 21, de la Convención, explique cuáles son esos otros motivos.

75. ¿Qué tipo de información deben contener, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional, las solicitudes de asistencia judicial recíproca (art. 18, párr. 15)?

76. ¿Cómo se ejecuta una solicitud de asistencia judicial recíproca en su país cuando este es el Estado requerido (art. 18, párr. 17)?

Proporcione una lista de los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que contribuyan a lograr los fines de la Convención, a llevarla a la práctica o a reforzar lo dispuesto en su artículo 18 (art. 18, párr. 30).

C. Remisión de actuaciones penales (artículo 21)

77. ¿Ha aplicado su país medidas para permitir la remisión de actuaciones penales para el enjuiciamiento de los delitos comprendidos en la Convención (art. 21)? En caso afirmativo, especifique cuáles son esas medidas.

D. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17)

78. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, que puedan aplicarse a los delitos comprendidos en la Convención (art. 17)? En caso afirmativo, proporcione una lista de tales acuerdos o arreglos.

E. Investigaciones conjuntas (artículo 19)

79. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral en virtud del cual, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados partes, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación (art. 19)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique cuáles son esos órganos mixtos de investigación.

80. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados más arriba, ¿permite su país llevar a cabo investigaciones conjuntas mediante acuerdos celebrados caso por caso?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique las circunstancias en que, de no existir un acuerdo o arreglo, su país permite que se lleven a cabo investigaciones conjuntas mediante acuerdos celebrados caso por caso.

F. Técnicas especiales de investigación (aspectos internacionales del artículo 20)

81. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o se ha adherido a algún acuerdo o arreglo multilateral para utilizar técnicas especiales de investigación, como se indica en la pregunta anterior, en el contexto de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional (art. 20, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione una lista de esos acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales.

82. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados en la pregunta anterior, ¿permite su país recurrir a técnicas especiales de investigación en el plano internacional mediante acuerdos celebrados caso por caso?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique las circunstancias en que su país permite el uso de técnicas especiales de investigación en el plano internacional.

G. Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13)

83. ¿Puede su país decomisar el producto del delito, conforme a lo expuesto en la pregunta 26, a solicitud de otro Estado parte?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique las dificultades halladas en el decomiso del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

b) Si la respuesta es “sí”:

i) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para obtener una orden nacional de decomiso (art. 13, párr. 1 a))?

Sí No

ii) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para que le den cumplimiento directamente (art. 13, párr. 1 b))?

Sí No

84. ¿Permite el ordenamiento jurídico de su país identificar, localizar, embargar con carácter preventivo e incautar el producto del delito, según figura en la pregunta 29, con miras a su eventual decomiso, a solicitud de otro Estado parte?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “sí, en parte”, especifique las dificultades halladas en la identificación, la localización, el embargo preventivo y la incautación del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

85. Si en el ordenamiento jurídico de su país se prevén motivos para denegar una solicitud de cooperación con fines de decomiso, indíquelos.

86. ¿Qué tipo de información exige su ordenamiento jurídico que se incluya en una solicitud de cooperación con fines de decomiso? (art. 13, párr. 3, y art. 18, párr. 15)?

H. Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14)

87. ¿Permite la legislación de su país restituir el producto del delito o los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito o restituir ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos (art. 14, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta a la pregunta anterior es “sí, en parte”, explique la manera en que la legislación de su país permite la restitución del producto del delito o los bienes decomisados con la finalidad indicada más arriba.

88. ¿Hay acuerdos o arreglos en vigor celebrados con otros Estados que permitan disponer del producto del delito o de los bienes decomisados a solicitud del otro Estado (art. 14, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, cite los acuerdos o arreglos en vigor celebrados con otros Estados.

89. ¿Hay acuerdos o arreglos en vigor celebrados con otros Estados que permitan repartirse con ellos el producto del delito (art. 14, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué acuerdos o arreglos en vigor celebrados con otros Estados permiten repartirse el producto del delito con esos Estados.

I. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero (artículo 7)

90. ¿Faculta el marco jurídico y operacional de su país a las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley o autoridades judiciales encargadas de combatir el blanqueo de dinero para cooperar e intercambiar información a nivel internacional (art. 7, párr. 1 b))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que su marco jurídico y operacional permite esa cooperación y ese intercambio de información a nivel internacional.

91. ¿Participa su país en planes mundiales, regionales, subregionales o bilaterales encaminados a promover la cooperación entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero (art. 7, párr. 4)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son esos planes.

J. Cooperación en materia de cumplimiento de la ley (artículo 27)

92. ¿Han establecido las autoridades competentes de su país canales de comunicación con sus homólogos en otros Estados partes, o han mejorado los existentes, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la Convención, así como, si lo estiman oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas (art. 27, párr. 1 a))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, describa esos canales de comunicación o la forma en que los canales existentes han mejorado.

93. Indique si su país ha adoptado medidas para promover la cooperación en materia de cumplimiento de la ley con otros Estados partes en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la Convención (art. 27, párr. 1 b)), en particular acerca de:

a) La identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas interesadas;

Sí No

o

b) El movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos;

Sí No

o

c) El movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos.

Sí No

Si la respuesta a alguna de las preguntas a) a c) es afirmativa, especifique el tipo de medidas adoptadas para promover la cooperación en materia de cumplimiento de la ley con otros Estados partes en relación con a), b) o c).

94. ¿Ha adoptado su país medidas para proporcionar, cuando proceda, los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o investigación (art. 27, párr. 1 c))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han adoptado.

95. ¿Ha adoptado su país medidas para facilitar una coordinación eficaz con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de otros Estados partes y promover el intercambio de personal o la designación de oficiales de enlace (art. 27, párr. 1 d))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han adoptado.

96. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información con otros Estados partes sobre los medios y métodos concretos empleados por los grupos delictivos organizados, así como sobre las rutas y los medios de transporte y el uso de identidades falsas, documentos alterados o falsificados u otros medios de encubrir sus actividades (art. 27, párr. 1 e))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han adoptado.

97. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información y la coordinación de medidas administrativas con otros Estados partes con miras a la pronta detección de los delitos comprendidos en la Convención (art. 27, párr. 1 f))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han adoptado.

98. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley (art. 27, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione una lista de esos acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales.

99. De no existir esos acuerdos o arreglos, ¿consideraría su país la Convención la base para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en ella (artículo 27, párr. 2)?

Sí No

100. ¿Han participado las autoridades competentes de su país en la cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley para combatir la delincuencia organizada transnacional cometida mediante el recurso a la tecnología moderna (art. 27, párr. 3)?

Sí No

V. Prevención, asistencia técnica y otras medidas

A. Blanqueo de dinero (artículo 7)

101. ¿Ha establecido su país un régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, o de otros órganos que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero (art. 7, párr. 1 a))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, indique las instituciones a las que se aplica ese régimen.

a) Si la respuesta es afirmativa, indique si el régimen de su país exige:

i) La identificación del cliente?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la identificación del cliente que exige el régimen de su país.

ii) El establecimiento de registros

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique el establecimiento de registros que exige el régimen de su país.

iii) La denuncia de las transacciones sospechosas

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, dé detalles y ofrezca toda la información disponible sobre, entre otras cosas, los criterios empleados para determinar las transacciones sospechosas o las sanciones impuestas en caso de incumplimiento de los requisitos de presentación de información.

102. ¿Faculta el marco jurídico de su país a las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley o autoridades judiciales encargadas de combatir el blanqueo de dinero para cooperar e intercambiar información a nivel nacional (art. 7, párr. 1 b))?

Sí No

a) Si la respuesta es afirmativa, ¿se ha establecido en su país una unidad de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información relativa a las actividades de blanqueo de dinero?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, facilite información sobre la unidad de inteligencia financiera establecida en su país.

103. ¿Ha aplicado su país medidas para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes (art. 7, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, dé detalles y proporcione, en particular, toda la información disponible sobre las salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y la circulación irrestricta de capitales lícitos.

B. Corrupción (artículo 9)

104. ¿Ha aplicado su país medidas para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos (art. 9, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han aplicado para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.

105. ¿Ha adoptado su país medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación (art. 9, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han adoptado para garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación.

C. Otras medidas preventivas

106. ¿Ha establecido su país la práctica de analizar, en consulta con los círculos científicos y académicos, las tendencias de la delincuencia organizada en su territorio, las circunstancias en que actúa la delincuencia organizada, así como los grupos profesionales y las tecnologías involucrados (art. 28, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique el tipo de prácticas que ha establecido su país.

107. ¿Vigila su país sus políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la delincuencia organizada y evalúa su eficacia y eficiencia (art. 28, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué vigilancia y evaluaciones lleva a cabo su país.

108. ¿Ha desarrollado o perfeccionado su país programas de capacitación para el personal de sus servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención (art. 29, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique el tipo de programas de capacitación que ha desarrollado o perfeccionado su país para el personal de sus servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como del personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención.

a) Especifique también si se incluyen en esos programas de capacitación:

i) Las adscripciones e intercambios de personal

Sí No

ii) Los métodos empleados en la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención

Sí No

iii) Las rutas y técnicas utilizadas por personas presuntamente implicadas en delitos comprendidos en la Convención, incluso en los Estados de tránsito, y las medidas de lucha pertinentes

Sí No

iv) La vigilancia del movimiento de bienes de contrabando

Sí No

v) La detección y vigilancia de los movimientos del producto del delito o de los bienes, el equipo u otros instrumentos y métodos utilizados para la transferencia, ocultación o disimulación de dicho producto, bienes, equipo u otros instrumentos, así como los métodos utilizados para combatir el blanqueo de dinero y otros delitos financieros

Sí No

vi) El acopio de pruebas

Sí No

vii) Las técnicas de control en zonas y puertos francos

Sí No

viii) El equipo y las técnicas modernos utilizados para hacer cumplir la ley, incluidas la vigilancia electrónica, la entrega vigilada y las operaciones encubiertas

Sí No

ix) Los métodos utilizados para combatir la delincuencia organizada transnacional cometida mediante computadoras, redes de telecomunicaciones u otras formas de la tecnología moderna

Sí No

x) Los métodos utilizados para proteger a las víctimas y los testigos

Sí No

109. ¿Ha promovido su país actividades de capacitación y asistencia técnica que faciliten la extradición y la asistencia judicial recíproca (art. 29, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que su país ha promovido actividades de capacitación y asistencia técnica que faciliten la extradición y la asistencia judicial recíproca.

a) Especifique también si se incluyen en esos programas de capacitación y asistencia técnica:

i) La capacitación lingüística

Sí No

ii) Las adscripciones e intercambios de personal entre autoridades centrales u organismos con responsabilidades pertinentes

Sí No

110. ¿Ha formulado su país proyectos nacionales o ha establecido y promovido prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre proyectos nacionales o prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.

111. ¿Ha adoptado su país medidas para reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito (art. 31, párr. 2), por ejemplo, las siguientes:

a) El fortalecimiento de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria?

Sí No

o

b) La promoción de la elaboración de normas y procedimientos concebidos para salvaguardar la integridad de las entidades públicas y de las entidades privadas interesadas, así como códigos de conducta para profesiones pertinentes, en particular para los abogados, notarios públicos, asesores fiscales y contadores?

Sí No

o

c) La prevención de la utilización indebida de personas jurídicas por parte de grupos delictivos organizados, en particular mediante:

i) El establecimiento de registros públicos de personas jurídicas y naturales involucradas en la constitución, la gestión y la financiación de personas jurídicas y el intercambio de la información que en ellos figure?

Sí No

o

ii) La posibilidad de inhabilitar por mandato judicial o cualquier medio apropiado durante un período razonable a las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención para actuar como directores de personas jurídicas establecidas en su jurisdicción?

Sí No

o

iii) El establecimiento de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas y el intercambio de la información que en ellos figure?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique y enumere las medidas pertinentes que se han adoptado.

112. ¿Permite la legislación de su país la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención (art. 31, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que su legislación permite la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención.

113. ¿Han adoptado las autoridades competentes de su país medidas para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados (art. 31, párr. 4)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que las autoridades competentes de su país han evaluado periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados.

114. ¿Han adoptado las autoridades competentes de su país medidas para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa, así como para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia (art. 31, párr. 5)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que las autoridades competentes de su país han procurado sensibilizar a la opinión pública.

115. ¿Cuenta su país con una o más autoridades que puedan ayudar a otros Estados partes a formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 6)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

116. ¿Ha participado su país en planes o proyectos de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes con miras a promover y formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional y, en particular, para mitigar las circunstancias que hacen vulnerables a los grupos socialmente marginados a las actividades de esa clase de delincuencia (art. 31, párr. 7)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, cite los planes o proyectos de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

117. ¿Ha desarrollado y compartido su país experiencia analítica relativa a las actividades de la delincuencia organizada, tanto a nivel bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales? De ser así, ¿se establecieron y aplicaron definiciones, normas y metodologías comunes (art. 28, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique los conocimientos especializados sobre las actividades de la delincuencia organizada que ha desarrollado y compartido su país con otros Estados partes y por conducto de organizaciones internacionales y regionales.

118. ¿Ha prestado asistencia su país a otros Estados partes en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación para intercambiar conocimientos especializados en las esferas mencionadas en el artículo 29, párrafo 1, de la Convención (art. 29, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué asistencia ha prestado su país en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación para intercambiar conocimientos especializados en las esferas mencionadas en el artículo 29, párrafo 1, de la Convención.

119. ¿Ha participado su país en los esfuerzos por optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales, así como en el marco de otros acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes (art. 29, párr. 4)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué esfuerzos ha realizado su país por optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales, así como en el marco de otros acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes.

120. ¿Ha cooperado su país con los países en desarrollo y los países con economías en transición para fortalecer su capacidad de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, así como para prestarles asistencia técnica para aplicar la Convención (art. 30, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, describa esa cooperación y esas actividades de asistencia técnica.

121. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística para la prevención, la detección y el control de la delincuencia organizada transnacional (art. 30, párr. 4)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione una lista de los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales celebra.

VI. Dificultades encontradas y asistencia necesaria

A. Dificultades encontradas

122. Si la legislación nacional no se ha adaptado a las exigencias de la Convención, especifique qué medidas quedan por adoptar. (Por ejemplo, ¿se está preparando legislación? ¿Se ha presentado alguna ley para su aprobación?) Especifique las medidas que quedan por adoptar respecto de las leyes de ejecución.

123. ¿Hay alguna dificultad que obstaculice la aprobación de legislación nacional adecuada o la aplicación de la legislación existente?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique las principales dificultades encontradas (elija todas las que sean aplicables):

- Ninguna
- Problemas con la formulación de la legislación
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Falta de coordinación interinstitucional
- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades entre las autoridades nacionales
- Falta de recursos para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación de otros Estados

- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (especifique cuáles):

B. Asistencia técnica necesaria

124. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar esas dificultades?

Sí No

a) Si la respuesta es afirmativa, especifique qué tipo de asistencia técnica se ha prestado.

b) ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo.

- Asesoramiento jurídico
- Redacción de textos legislativos
- Ley(es)/reglamento(s) modelo
- Acuerdo(s) modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias/políticas, incluidos planes de acción
- Difusión de buenas prácticas y enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional, o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención o sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento de bases de datos
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (especifique)
-
-

VII. Información de otra índole

125. Suministre cualquier otra información sobre determinados aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante en esta etapa.
